

REGLAMENTO DE TRABAJOS PETROLEROS

Francisco Garaicochea. GRUPO INGENIEROS PEMEX CONSTITUCIÓN DEL 17

En breve el Ejecutivo Federal expedirá un nuevo Reglamento de Trabajos Petroleros (RTP) que tiene por objeto sustituir al actualmente vigente, expedido por Luis Echeverría Álvarez en 1974. La actualización del RTP es indispensable y fue propuesta por integrantes del Grupo Ingenieros PEMEX Constitución del 17 hace varios años. Su finalidad principal es la aplicación de procedimientos que permitan asegurar la explotación racional de los hidrocarburos y su máxima recuperación.

La carencia de un reglamento actualizado de trabajos petroleros y de procedimientos y recursos que garanticen la apropiada administración de los yacimientos, impide realizar plenamente la explotación racional de los hidrocarburos que México posee como parte del patrimonio no renovable de sus ciudadanos. Establecer preceptos dictados por la suprema autoridad, en el que se manden y prohíban actividades relacionadas con la producción de hidrocarburos, es relativamente simple; pero insuficiente para lograr el objetivo propuesto. Lo difícil y necesario es la conformación de los recursos y mecanismos de control legales que permitan asegurar el cumplimiento de esas prescripciones. En teoría, de acuerdo con ordenamientos legales vigentes, el Consejo de Administración de PEMEX, la Secretaría de Energía y el Colegio de Ingenieros Petroleros, están autorizados para vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos, con el objeto de lograr la explotación racional del patrimonio petrolero nacional. Sin embargo, por ineptitud o por la subordinación de los funcionarios de estas instituciones, directa o indirecta del poder ejecutivo federal, no se ha logrado actuar en forma efectiva y de acuerdo con el origen, la letra y el espíritu del artículo 27 de nuestra Constitución.

En Canadá, Estados Unidos y Venezuela, países que protegen sus recursos naturales y promueven su conservación y uso racional, las empresas que extraen hidrocarburos, están obligadas, mediante un marco legal rígido y preciso, a asegurar la máxima recuperación de hidrocarburos, con parámetros de explotación racional, conservación del recurso, contribución al desarrollo social, seguridad laboral, protección del ambiente, y otras acciones estratégicas que fortalecen y garantizan la seguridad nacional. En esos países la razón del establecimiento de reglamentos y procedimientos de vigilancia y control, no ha sido otra que la de frenar la depredación y dilapidación que las compañías privadas realizaban para optimizar sus utilidades, operando en forma irracional y a costa de la recuperación y conservación de los hidrocarburos. Varios países, en reconocimiento a la importancia y trascendencia de dichas actividades, las han declarado o considerado estratégicas, de utilidad pública e interés social.

La explotación racional implica la implantación de políticas y medidas administrativas y operativas legales, que conducen además a la utilización oportuna de las mejores prácticas de la ingeniería petrolera.

En PEMEX, se ha establecido e impuesto el objetivo, aún vigente, de "maximizar el valor económico de los activos." Este criterio es incompatible con el que conduce a la máxima recuperación de hidrocarburos y que por ley se aplica en otros países.

El RTP debió de actualizarse antes de la gran apertura a la participación de empresas privadas en actividades de explotación de hidrocarburos; y lógicamente mucho antes de la elaboración de los borradores de los Contratos de Servicios Múltiples (CSM).

La presentación de un nuevo Reglamento, después de editar dos borradores de CSM, es sospechosa, ya que seguramente será elaborado con la finalidad de continuar con las acciones privatizadoras tendientes a alentar y favorecer la participación de las compañías extranjeras en los CSM, por lo que debe preverse la obligatoriedad de vigilar y autorizar cualquier trabajo por una institución independiente del Ejecutivo Federal. De otra manera esta función podría recaer

en PEMEX, quien se convertiría en juez y parte del proceso. En consecuencia se modificarían los artículos 1, 6, 24, 38, 51 y 153 del Reglamento aún vigente.

Además es probable y sería irracional y muy lesivo que se modifiquen los artículos 1 y 7, que hacen referencia a la aplicación de procedimientos que permitan obtener "la mayor eficiencia de la explotación y recuperación de hidrocarburos", a fin de que no se vean "lesionados los derechos de terceros o los intereses generales del país". El ordenamiento del artículo 136, relacionado con la obtención de datos necesarios para lograr la mayor recuperación de hidrocarburos, también debe conservarse.

Los artículos 38 y 63 hacen referencia al carácter confidencial de la información obtenida por PEMEX, por lo que constituyen un obstáculo insuperable para la realización de los Contratos de Servicios Múltiples. El 38 ordena: "La información técnica relativa a los trabajos de exploración petrolera se considerará de carácter confidencial, por lo que PEMEX no podrá proporcionarla a particulares." A pesar de este mandato, Adrián Lajous Vargas ordenó a los ingenieros de todas las regiones que proporcionaran toda la información que requirieran las dos compañías privadas transnacionales que él contrato en forma directa para certificar nuestras reservas petroleras. Además la información es un valioso activo petrolero, que al ser enajenado o transferido en forma gratuita, desmiente a quienes han pregonado que PEMEX no se privatiza.

La mejor forma de asegurar la correcta explotación de los hidrocarburos consiste en establecer un Consejo Técnico-administrativo de Vigilancia del Desarrollo y de la Operación de Petróleos Mexicanos, que quedara adscrito a la H. Cámara de Diputados, dentro de las normas de integración de este cuerpo.

La carencia de reglamentos y mecanismos de control apropiados han costado al país decenas de miles de millones de dólares. El daño patrimonial así originado es irreversible. Se ha quemado gas a la atmósfera por más de 100 000 millones de dólares. Por no aplicar oportunamente proyectos de recuperación mejorada, y las mejores prácticas de la industria petrolera, se ha perdido petróleo por más de 50 000 millones de dólares y se han dejado de incorporar reservas por decenas de miles de millones de barriles de petróleo crudo equivalente. Tan sólo por la realización de proyectos innecesarios el monto supera la nada despreciable suma de 10 000 millones de dólares.

Respecto a la aplicación oportuna de proyectos de recuperación mejorada, que hubieran permitido incrementar la recuperación, cabe mencionar que durante la administración del ingeniero Jorge Díaz Serrano, se decidió inyectar agua a yacimientos tan importantes como Samaria y Sitio Grande, para obtener de ellos una recuperación mucho menor que la que proporcionaría la inyección de gas. Esto a pesar de la evidencia sustentada en un artículo técnico publicado por ingenieros que recomendaban inyectarles gas en lugar de agua. Ahora, casi treinta años después, se está reconsiderando la inyección de gas en los yacimientos mencionados; sin embargo gran parte del daño originado es ya irreversible.

Las causas de esta grave depredación patrimonial todavía persisten. Por eso es imperativo que los legisladores ejerzan su derecho no tan sólo de reordenar, enmendar y rehacer el RTP, sino también el de crear las condiciones para soportarlo. La presencia creciente de empresas transnacionales en PEMEX, que se acentuaría hasta llegar a formar un PEMEX paralelo a través de los Contratos de Servicios Múltiples, es una razón adicional para actuar en este sentido. Es indispensable que en la reforma energética que los legisladores sancionarán se incluya las modificaciones apropiadas al documento que el Ejecutivo Federal expedirá como nuevo Reglamento de Trabajos Petroleros.

El Ejecutivo está facultado para proponer reglamentos; pero el Legislativo debe asumir su responsabilidad de disponer las adecuaciones necesarias para su aprobación en beneficio del país.

